

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1410
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00271-00
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandante- **MARCO EMILIO ROJAS PAVA** y a cargo del demandado, la suma de **\$3.500.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

La Juez,

CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor agencias en derecho	\$ 3.500.000,00
Total	\$3.500.000,00


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

Oscar

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1411
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00271-00
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del Ejecutante-**MARCO EMILIO ROJAS PAVA-**.

CONSIDERACIONES:

1. Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

2. Surtido en debida forma el traslado de la actualización de la liquidación de Crédito presentada por la Apoderada del Ejecutante-MARCO EMILIO ROJAS PAVA, término en el que no se recibió objeción alguna; por lo que se dispondrá la aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, advirtiendo, que se realizó hasta el 27 de julio de 2022, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.-archivos 21 y 22-.

3. Vista la nueva dirección física-*Calle 8 No. 28^a-64 Barrio Santa Rita del Río Etapa 1 de Tuluá*, y correo electrónico orozcoinmobiliariaseo@gmail.com allegada por la apoderada judicial del Ejecutante, para notificar al señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ MORA**, cabe advertir que revisado el expediente, por **Auto No. 1032 del 21 de julio de 2022**, se profirió orden de seguir adelante la ejecución, toda vez, que el demandado fue notificado al correo electrónico suministrado; no obstante, se tendrá en cuenta, en cumplimiento a los deberes que les asiste a las partes y a sus apoderados,

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

conforme el numeral 5º del Art. 78 del C.G.P., y lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.-archivos 05, 19 y 23-.

4. Finalmente, y toda vez, que se llevó a cabo el secuestro del inmueble con **M.I. No. 384-100561** de propiedad del **señor JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ MORA**, ubicado en la *Carrera 8 # 23 A-23 de Tuluá*, por la Inspección Municipal de Policía de Tuluá, el día 1º de julio de 2022, se agregará al expediente para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.-archivo 24-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá V,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**JORGE HUMBERTO GONZALEZ MORA**- en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**MARCO EMILIO ROJAS PAVA**.

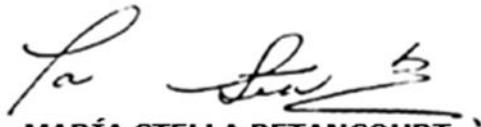
2º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la apoderada del Ejecutante-**MARCO EMILIO ROJAS PAVA**, realizada hasta el **27 de julio de 2022**, por la suma de **\$102.075.244**, incluidos capital más intereses.

3º.- AGREGAR al expediente el *Despacho Comisorio No. 006 del 9 de febrero de 2022*, debidamente diligenciado por Inspector de Policía Municipal de Tuluá, sobre el secuestro realizado el día 1º de julio de 2022 al inmueble ubicado en la *Carrera 8 # 23 A-23 de Tuluá Valle*, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

4º.- TENER como dirección física-*Calle 8 No. 28ª-64 Barrio Santa Rita del Río Etapa 1 de Tuluá*, y correo electrónico: orozcoinmobiliariaseo@gmail.com allegada por la apoderada judicial del Ejecutante, para notificar al señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ MORA**.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.